

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de Don Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27, donde se admiten para su inserción, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Miércoles 22 de Diciembre.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	30

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Por el Ministerio de la Guerra y Ultramar en 16 del actual se me comunica el Real decreto siguiente:

Por Real decreto de esta fecha se han adoptado diferentes medidas para la colonización y fomento de las posesiones nacionales en el Golfo de Guinea. Aun cuando el Gobierno abrigue la convicción profunda de que empresas de tanta magnitud demandan principalmente para producir todos sus resultados el trascurso del tiempo, lícito es, sin embargo, abrigar esperanzas de obtener desde luego ventajas precursoras de otras mayores, si los intereses individuales, comprendiendo su propia conveniencia, íntimamente enlazada con la general, contribuyen á auxiliar la acción del Gobierno, bajo su amparo y protección.

En este concepto me dirijo á V. S. á fin de que dando á la presente circular la mayor publicidad posible, pueda el comercio de esa provincia, con pleno conocimiento, abordar, si creyese serle beneficioso, las valiosas especulaciones á que brinda la poco explotada costa occidental del continente africano. El Gobierno por su parte está completamente decidido á dar toda la protección posible á los

que con noble arrojo se lancen á empresas poco conocidas aun; pero al mismo tiempo tiene la firme resolución de dejar á cada particular la responsabilidad de sus actos, única manera de evitar que se cree una situación artificial y por lo tanto deleznable. Partiendo de este principio, es el objeto de la circular presente dar á conocer las condiciones, tanto favorables como adversas, de las posesiones referidas.

Para garantizar la seguridad individual y la de las propiedades en las islas de Fernando Póo, Annobon, Corisco y sus dependencias de los dos Elobey y Cabo de San Juan, como tambien el Comercio marítimo en aquellas costas, se envían las correspondientes fuerzas navales y terrestres; y las Autoridades que por lo pronto las especiales condiciones del país hacen necesarias.

Inútil hubiera sido adoptar disposición alguna si no se aseguraran al propio tiempo comunicaciones fáciles entre la Península y aquellos dominios; con este objeto se establecerá una línea de vapores que hará muy pronto expediciones periódicas.

La isla de Corisco, situada á tres millas de la costa del continente africano y en la desembocadura de los rios Moondah y Gabon, ofrece las ganancias que pueden proporcionar el marfil, el ébano y los palos tintóreos que se extraen por aquellas dos importantes vias. Esta isla carece de fondeaderos que puedan considerarse como seguros. No excede su circunferencia de 15 millas, ni su población de 400 personas, que viven en aldeas de 20 á 30 casas cada una: la temperatura es mucho mejor que en el continente. Produce naturalmente la caña de azúcar, el algodón y la pimienta, y se la reputa susceptible de responder ventajosamente á las mejoras de

un cultivo hecho con inteligencia. Los habitantes de Corisco son tan adictos á España, como en el año de 1843 lo demostró su espontánea declaración de que querían adoptar nuestra nacionalidad; pero aun cuando la raza sea sumisa, pacífica y mas civilizada que las que pueblan á Fernando Póo y Annobon, no puede contarse mucho con ella para un trabajo regular y constante, habiendo que buscarlo en los negros crumanes, que es fácil contratar en el vecino continente africano.

A las inmediaciones de esta isla, y dominando la desembocadura de los dos referidos caudalosos rios, están situados los dos islotes de Elobey, que se distinguen con los nombres del grande y el pequeño; en este último, que tiene un movimiento anual de 15 á 16 buques ingleses y americanos, existen en la actualidad dos factorías, una inglesa y portuguesa la otra. Un comisionado, que por orden del Gobierno visitó la Isla, ha manifestado que los dos rios referidos penetran en el continente, segun las gentes del país, hasta 100 leguas al Este. El mismo comisionado aseguró que habia visto en Corisco colmillos de elefante de 90 libras de peso, vendidos á un ínfimo precio, y tambien se encuentra en aquel mercado madera de árbol tecka, sin rival en las construcciones, y troncos de ébano hasta de 5 pies de altura.

Las condiciones de Annobon son desfavorables, comparadas con las del Corisco y con las de Fernando Póo; aquel suelo está inculto y parece de fertilidad escasa. La raza indígena, si bien no demuestra la ferocidad de sus antepasados, cuando en el último siglo opusieron viva resistencia á que la expedición mandada por D. Joaquin Primo de Rivera tomara posesion del país, vive degradada por las consecuencias de la miseria.

Fernando Póo, por el contrario, po-

see un suelo feraz que se presta á todas las producciones tropicales; tiene buenas bahías, montañas que se elevan á grande altura sobre el nivel del mar, bosques espesos y abundantes en buenas maderas, y brinda considerables y fáciles ganancias al comercio por la situación en que se encuentra, á corta distancia del continente africano, y en frente de los cuatro grandes rios el Benin, los Cameroones, el Bony y el Calabar; dos de los cuales son brazos navegables del caudaloso Níger.

Esta isla está situada en los 3° 30' de latitud Norte, y en los 15° al Este del meridiano de Cádiz; el terreno, bajo en las orillas y en los valles, se eleva gradualmente por el centro; la superficie está cortada por colinas y valles mas largos que anchos, donde la vegetacion ostenta toda la lozania intertropical.

Carecen allí, espontáneamente el café, el algodnero, la caña de azúcar, el añil, el cacao, el tabaco y la pimienta; abundan ademas las maderas, principalmente, la palmera, el cedro, el caobo y el ébano, encontrándose troncos muy derechos, elevados y corpulentos; de frutales se ven naranjos, limoneros, cocos, piñas y plátanos. Es el principal alimento de los indígenas el ñame, tubérculo que tiene semejanza con la patata y con la remolacha; estos ñames, de Fernando Póo son muy apreciados, vendiéndose en Bony y en Calabar de 60 á 70 rs. el 100, cuando es solamente de 20 á 24 el de los comunes. El ganado es escaso; mas no el pescado en sus costas. No hay en el país animales dañinos, fuera de pocas culebras y algunos otros reptiles venenosos.

La temperatura de Fernando Póo es mucho mas dulce que la del continente inmediato, estando muy distante de ser tan mortífera como generalmente

se ha creído; reciente prueba acaban de dar de esta verdad las pérdidas insignificantes que ha sufrido la expedición últimamente enviada.

El termómetro centígrado no baja en la isla de los 34°, ni sube de los 45°, mientras que en la tierra firme oscila entre 38° y 52°; las continuas brisas del mar disminuyen además este calor.

Las enfermedades endémicas son las calenturas malignas.

Puede esperarse que las condiciones sanitarias del país se mejorarán notablemente cuando se hayan practicado grandes y bien entendidos desmontes, en los cuales se ha empezado ya á trabajar: servirá, además para que los europeos recobren la salud, la fundación de establecimientos de convalecencia en lugares convenientes que la formación de la isla ofrece.

De las diferentes razas que pueblan á Fernando Póo, la mas numerosa es la de los *boobies*, muy pacífica y sumisa; pero por la escasez de sus necesidades y por su natural tendencia á la ociosidad no se puede esperar de ellos un trabajo asiduo. En esta isla, como en la de Corisco, hay que apelar á los vigorosos, inteligentes y activos *crumanes*, originarios de la costa, entre Sierra Leona y Cabo Palmas; el Gobierno ocupa en la actualidad trabajadores de esta raza, mediante el salario de cinco pesos mensuales, y la cantidad diaria de libra y media de arroz para su alimento y una ración de aguardiente.

La construcción de habitaciones es actualmente difícil, porque hay grande escasez de tablazon proporcionada al efecto: este inconveniente lo han remediado hasta ahora los ingleses, y el Gobierno, por lo pronto, se propone hacer lo mismo, llevando casas de hierro, forradas interiormente de madera, de las que se fabrican en Inglaterra, y cuyos precios varían desde 60 á 1300 libras esterlinas, comprendiendo las primeras un espacio de 242 pies cuadrados, y midiendo las últimas 40 pies de frente por 70 de largo y 12 de alto.

En Fernando Póo tienen pronto despacho y grande valor el aguardiente, el vino, la cerveza, la sal, las armas de fuego y blancas, el hierro, las clavazones, la tablazon, la cristalería, las herramientas, la pólvora, las municiones de caza, los artículos ultramarinos, el calzado, las ropas hechas, el tabaco, los artículos de algodón y seda, las subsistencias frescas, el arroz, que hoy se lleva de Inglaterra, y los efectos de quincallería brillantes y de poco valor.

En cambio puede exportarse de aquella isla ó del inmediato continente oro en polvo, marfil, pimienta, palos tintóreos, cera, pieles, carey, plumas, maderas de construcción y de ebanistería, frutas tropicales, y principalmente aceite de palmas.

En la actualidad se tropieza con dificultades insuperables para completar un cargamento de retorno á Europa, permaneciendo en un mismo punto, á consecuencia de la rapidez de las corrientes y de la naturaleza de las costas del continente inmediato, en que hay que hacer los desembarcos por medio de canoas del país.

Por esta razón los buques mayores se estacionan en el punto que consideran mas ventajoso y despachan pequeñas embarcaciones en busca de los artículos que se desea adquirir. Comenzada y continuada con constancia la colonización de Fernando Póo, es el único punto desde donde puede seguirse el curso de la especulación, evitando las frecuentes é importantes averías, inevitables de otra manera.

Calculando que en las primeras expediciones que se dirijan á las islas del Golfo de Guinea necesitará el comercio nacional una protección inmediata para adquirir la confianza que es la primera y esencial condición de un buen éxito, el Gobierno anunciará al público, con la anticipación conveniente, la salida para aquellas posesiones de todo buque de guerra que á las mismas se envíe, para que los mercantes que se propongan dirigirse al mismo punto naveguen bajo su protección.

El Gobierno no abriga la confianza de que esta extensa circular alcance á satisfacer las dudas todas que al comercio de esa provincia puedan ocurrir. En el caso de que así fuese, el Gobierno espera del reconocido celo de V. S. que animará á aquel para que, bien por su conducto, bien directamente, acuda á este departamento en solicitud de los datos que le puedan convenir.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1858. — O'Donnell. — Sr. Gobernador de la provincia de.....

Y secundando este Gobierno los deseos que abriga el de S. M. (Q. D. G.), advierte á las personas que se dedican al Comercio en esta provincia, que podrán adquirir los datos relativos á nuestras posesiones del Golfo de Guinea á que se refiere el preinserto Real decreto en su último párrafo, bien solicitándolos por conducto de esta Oficina, bien haciéndolo directamente de la Superiori-

dad. Segovia 19 de Diciembre de 1858. — El Gobernador, Félix Fanlo.

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad central, me dirige en 15 del actual el anuncio siguiente:

Se hallan vacantes en la Universidad de la Habana, una cátedra supernumeraria de la Facultad de Medicina y Cirugía, otra de la de Ciencias Naturales y otra de Ciencias Físico-matemáticas, sin dotación fija, y que han de proveerse por oposición en el término de seis meses, en los aspirantes que acrediten los requisitos marcados en los edictos, de que pueden enterarse en la Secretaría general de esta Universidad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen hacer oposición á dichas Cátedras. Segovia 21 de Diciembre de 1858. — El Gobernador, Félix Fanlo.

El Coronel primer Gefe de la Brigada de á caballo, tercera Bateria, me dirige en comunicacion de 17 del actual, la media filiacion del desertor Manuel Garcia Fraile, artillero segundo de dicha Brigada.

Filiacion del artillero segundo Manuel Garcia Fraile, hijo de Manuel y de Margarita, natural de Navas de Oro, corregimiento de Cuellar, provincia de Segovia, vecindado en su pueblo, con oficio de labrador, edad cuando empezó á servir 20 años, 6 meses y 8 dias, su estatura 5 pies, 2 pulgadas y una línea, estado soltero, su religion C. A. R., sus señales estas, pelo y cejas castaño, ojos idem, color idem, nariz regular, boca idem, barba idem. Fue quinto por su pueblo para el reemplazo de 1858. Tuvo ingreso en caja el día 8 de Julio del mismo año.

En su consecuencia encargo á la Guardia civil y demas encargados de vigilar, averigüen el paradero del citado desertor, y habido que sea lo ponga á disposicion del Sr. Gobernador militar de esta provincia. Segovia 19 de Diciembre de 1858. — El Gobernador, Félix Fanlo.

Consejo de Administracion de las obras de la Puerta del Sol.

Cumpliendo este Consejo con lo prevenido en la Ley de 23 de Junio de 1857, ha señalado el día 28 de Diciembre próximo para la venta en pública subasta de los dos solares marcados en el plano aprobado para la reforma, con las letras E y N, cuyas áreas respectivas son, la del 1.º de 416.974 metros ó sean 5.370.62 pies cuadrados, y la del 2.º de 341.405 metros ó sean 4.397.29 pies cuadrados, bajo las bases siguientes:

1.º La subasta del solar E empezará á las dos en punto del expresado día, y concluida esta se procederá acto continuo á verificar la del solar N, celebrándose ambas en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante el Consejo de Administracion, en una de las salas del Ministerio de Fomento.

2.º Los planos correspondientes á los referidos solares, así como los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los compradores, estarán de manifiesto en el local que ocupa el Consejo en la Puerta del Sol, números 1 y 3, piso 2.º, y en las oficinas de la Direccion facultativa, sitas en la calle del Correo, núm. 2, piso 3.º

3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente en la Caja general de depósitos la cantidad de doscientos veinte y dos mil ochocientos reales, como garantía para tomar parte en la licitación del solar E, y la de ciento setenta y un mil cuatrocientos reales para la del solar N, acompañándose á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

4.º No se admitirá proposición alguna que no cubra los tipos de la tasación aprobada por el Gobierno, los cuales son de dos millones doscientos veinte y ocho mil ochocientos siete reales y treinta céntimos para el solar E, y de un millón setecientos catorce mil novecientos cuarenta y tres reales y diez céntimos para el solar N.

5.º En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, debiendo ser en este caso la primera mejora por lo menos de diez mil reales, y las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de mil reales. Tanto en un caso como en otro la adjudicación se hará con arreglo á lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 28 de Junio de 1857, si alguno de los proponentes hubiese sido último dueño del solar espropiado.

6.º No será válido el remate hasta tanto que recaiga la superior aprobación del Gobierno. Una vez obtenida esta se satisfará el importe del solar en la Depositaria del Ministerio de Fomento, dentro de los diez dias siguientes al en que se comunique al interesado la referida aprobación, y de no hacerlo así perderá la fianza que prestó para tomar parte en la su-

basta, quedando el Consejo con derecho para rematar nuevamente el solar.

7.^a Los referidos solares se venden libres de toda carga y la escritura de venta que se otorgue constituirá la nueva titulación de los que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes el pago de los derechos de Hipoteca y gastos de Escritura.

Madrid 27 de Noviembre de 1858. —El Presidente, el Marqués de la Vega de Armijo. —El Secretario, Martín García de Loygorri.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la reforma de la Puerta del Sol, se compromete á abonar á la Administración la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisición de dicho solar bajo los expresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma.)

Lo que se inserta en el Boletín oficial para la debida publicidad. Segovia 10 de Diciembre de 1858. —El Gobernador interino, Esquivel Gonzalez.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Por orden de la Dirección general de contribuciones fecha 15 de Noviembre próximo pasado, ha sido nombrado D. Ignacio Sastre, Investigador primero de la contribución del subsidio de esta provincia.

Lo que se hace público por medio del presente Boletín, para que llegue á conocimiento de las autoridades municipales y demás personas á quienes pueda interesar. Segovia 18 de Diciembre de 1858. —José Juan de Martínez.

CONSUMOS.

Se pide con urgencia el envío de los expedientes de arriendo de puestos públicos antes de finalizar el corriente mes.

Segun se previene en el artículo 209 de la instrucción de 24 de Diciembre de 1856, las subastas de las especies de consumos para el año de 1859, deben estar cerradas y concluidas antes del primer Domingo de Noviembre, y remitidos los expedientes á esta Administración, antes del 15 del mismo.

En su consecuencia y notando

que por parte de algunos de los Señores Alcaldes de esta provincia, no se ha cumplido con tan importante servicio, me veo en el caso de recordarles verifiquen su envío antes de finalizar el presente mes; bajo el concepto, de que para el que desoiga esta amonestación, autorizaré un planton con 15 reales diarios, que satisfarán los referidos Alcaldes y Señores de Ayuntamiento, hasta que cumplan con cuanto se encarga por la presente circular. Segovia 17 de Diciembre de 1858. —P. O., José Alvarez de Villena.

CONSUMOS.

Se reclaman los recibos de municipales de los cuatro trimestres del corriente año, y caso de no haber necesitado las corporaciones dicho recargo se manifieste por oficio.

Algunos Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que se han recargado la contribución de consumos para atender á las obligaciones de sus respectivos presupuestos municipales, aun no han remitido á esta oficina para su formalización, los recibos correspondientes á los cuatro trimestres del corriente año; no obstante de lo que les previne en circular de 27 de Octubre anterior, inserta en el Boletín oficial del día 3 de Noviembre núm. 136.

En su consecuencia y siendo urgente su remisión, me veo en la precisión de recordarles el cumplimiento de este servicio, esperando la realicen antes de finalizar el mes actual, bajo el concepto de que pasado que sea, procederá esta oficina á cerrar la cuenta individual de cada uno, parándoles el perjuicio que es consiguiente y á que espero no darán lugar; deteniéndoles de advertir, que siempre que no hayan tenido necesidad de utilizar cantidad alguna para sus atenciones, lo manifiesten del propio modo á esta Administración por medio del correspondiente oficio.

Segovia 17 de Diciembre de 1858. —P. O., José Alvarez de Villena.

Comision principal de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Segovia.

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucción para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

FINCAS URBANAS. PROPIOS. MAYOR CUANTIA.

Remate para el día 28 de Enero próximo, ante el Juez de primera instancia y escribanos respectivos que tendrá lugar de doce á una en los puntos que se dirán:

EN ESTA CIUDAD Y EN LA CORTE.

Número 435 del inventario. —Un molino harinero denominado de Peña Corvilla, en término de Carbonero el Mayor, procedente de sus propios, que lleva en renta Simon Garcia Rubio por 500 fanegas de trigo anuales. Consta de 3196 pies superficiales, divididos en seis compartimientos; portal, molar muy capaz en el que funcionan tres piedras, una cocina con otras piezas para su ingreso, cuadra, cochiguera y una escalera con zanca en bóveda de mampostería, que conduce á un sobrado muy espacioso. En la planta inferior es donde funciona la maquinaria, compuesta de tres rodeznos con sus canales de madera, dos sin tapa y otro cerrado que conduce las aguas á una de las ruedas de cubeta y cada una en su correspondiente cárcabo en bóveda de mampostería, con frente de desagüe de ladrillo á rosca; zócalos de buena sillería y fuera de aguas; existe otro cárcabo con iguales condiciones aunque sin uso, denominado de la Cueva, cuyos vanos se hallan vaciados en su mayor parte en roca arcillosa de pizarra, como igualmente toda la parte ocupada por la toma y canal de envase, obra de mérito y de grande resistencia por formar sus lados el terreno natural de roca que defiende al artefacto de las grandes corrientes de las aguas. Sus fábricas exterior é interior son de buena mampostería con mortero, cuyos espesores ofrecen la debida resistencia que garantiza la estabilidad de esta clase de construcciones, con muro además de sillería que separa el molar de la corriente del rio: armadura á dos aguas, compuesta de grandes tirantes de pie y cuarto y terciá, carreras y soleras de sesma serradiza, maderos de seis y de á ocho en los pares, estribo é hilerá, planos encajados de tabla de ripia y cubierto de teja sencilla, con lima y caballete recibidos, con mortero. Muros de contención, de boardilla y ladrónes de fábrica, mampostería con mortero y de roca de ladrillo en los frentes de sus bóvedas de desagüe, de 144 varas lineales, abiertas de roca y arena. El plano de la presa es de fábrica mista entramada y en mampostería, cuya superficie es de 3845 varas superficiales, con buenos perfiles de pies, cuartos y entablada con buena tabla de á gordo, tiros, estribos y carreras de terciás y sesmas con cajonería rellena con buena piedra en

seco, y fundado el plano de vertiente sobre buen zampeado y emparrillado de madera; el todo se halla en el mejor estado de conservación. Linda por Sur y Oriente con el rio Eresma y por Norte y Poniente con eriales del término de Carbonero el Mayor. Posee además este molino entre las aguas del caz y el rio, un pedazo de terreno arenoso de infima calidad, cuya cabida es de media obrada durante las altas aguas, además del que es necesario para las entradas, salidas y demás servidumbres de todo el artefacto. Ha sido capitalizado por las 500 fanegas de trigo que actualmente paga su colono, apreciadas á 30 rs. 9 céntimos con arreglo al decenio de 1845 á 1854, que importan 15045 rs. y dan un capital de 270810 rs. al 5 por 100, como finca urbana, deducido el 10 por 100 de administración y reparos: y ha sido apreciado por los peritos en 15000 rs. en renta y 316427 rs. en venta, tipo de la subasta.

Número 436 del inventario. —Otro molino harinero, titulado Carrascal, en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, que lleva en renta Juan Francisco Pérez por 373 fanegas de trigo anuales. Consta de 2805 pies de superficie, dividido en seis compartimientos, descargadero, molar muy capaz, en que funcionan tres piedras, cocina con su campana y chimenea de humos, una sala, cuadra y cochiguera. En la planta inferior es donde funciona la maquinaria, compuesta de tres ruedas de rodeznos con sus canales de madera, las fábricas exteriores é interiores del cuerpo del edificio son de buena mampostería, con argamasa; á excepción de uno de sus muros que es de adobe. Canal de desagüe de 365 varas lineales abierto en arena de tova. El plano de la presa es de fábrica mista de entramado y mampostería en seco: comprende una superficie de 1605 varas superficiales, con exclusion del ladron del desagüe y se halla formado con buenos perfiles de pie y cuarto, tiros, y estribos de terciá y sesma, rellena en cajonería con buena piedra. Existe además unido á esta fábrica y entre las aguas del rio y el caz, un terreno arenoso de inferior calidad, cuya cabida es de cinco cuartas, sin contar con el que corresponde á la servidumbre de paso, entrada y salida del edificio; linda por el Poniente y Norte con cauce del rio Piron y término del Señor Marqués de Avendaño, Oriente y Mediodia con propios del pueblo de Carbonero el Mayor, segun mas por menor consta del documento de tasación que lo ha sido en venta en 195216 rs. y en renta en 9000 rs., capitaliza-

do por las 373 fanegas de trigo que actualmente paga su colono á 30 reales 9 cént. fanega, con arreglo al decreto de 1845 á 1854 y bajo la base de un 5 por 100 como finca urbana, importan 11223 rs. 57 cént., que dan un capital de 202024 rs. 4 décimas, deducido el 10 por 100 de Administración y reparos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quedé cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo del año de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración especial de ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

6.^a A la vez que esta capital, se verificará otro remate en el mismo día y hora en la Corte.

7.^a Estas fincas han sido retasadas con arreglo á la Real orden de 3 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTA.

Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes

denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. Segovia 18 de Diciembre de 1858.—El Comisionado principal, Fermin Saenz de Tejada.

Con el objeto de dar el mayor impulso posible á las tasaciones de las fincas rústicas, procedentes de los bienes llamados á desamortizar por las leyes de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, se previene á los peritos de labranza que les convenga dedicarse á tasar en los diferentes pueblos de la provincia, se presenten al Comisionado principal de ventas de la misma.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Quien quisiere hacer postura á una cerca, tres tierras trigueras, dos centeneras y una casa en término del pueblo de Valdevacas y el Guijar, y varios efectos y muebles, pudiendo enterarse de los linderos, tasaciones, cargas y condiciones en la Escribanía del infrascripto; los cuales como pertenecientes al concurso de acreedores del finado abintestato Agustin Velasco, vecino que fué de dicho pueblo, se sacan á pública subasta por tercera y última vez y término de veinte días, para cuyo remate se ha señalado el día 20 de Enero próximo y hora de once á doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado; acuda que se le admitirán las que hiciere, siendo arregladas á derecho. Segovia 10 de Diciembre de 1858.—José Antonio de Cires.—Victoriano Perez Arango y Nagera.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

Licenciado D. José Mariano de Santos, Secretario Honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su Partido etc.

A V. S. Sr. Gobernador civil de esta provincia á quien atentamente saludo hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal en averiguación del autor ó autores del robo de dos caballerías (machos); ejecutado en el pueblo de Miguel Ibañez de este partido, la noche del nueve del corriente; en cuya causa por auto de este día

se ha acordado dirigir á V. S. el presente, por el cual de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.), cuya justicia en su agosto nombre administro, exhorto y requiero á V. S. y de la mia le pido, ruego y suplico, que luego que le reciba se sirva mandarle aceptar, y en su consecuencia dar las órdenes oportunas para que las señas de las caballerías robadas se inserten en el Boletín oficial de la provincia, siendo aquellas las siguientes: Un macho romo, pelo negro, de tres años y medio de edad, entero, de seis cuartas y cuatro dedos, herrado de los cuatro extremos, y tenia cinchada una manta de Peñaranda. Otro, pelo castaño oscuro, de nueve á diez años y seis cuartas de alzada, vociblanco, lleba de aparejo un costal, con tarre y tambien esta herrado de los cuatro extremos. Y evacuado que sea, se servirá V. S. devolverle á este Juzgado por el mismo conducto que llegue al suyo, pues en hacerlo así administrará V. S. justicia, quedando yo al tanto siempre que los suyos vea. Dado en Santa María de Nieva á 15 de Diciembre de 1858.—José Mariano de Santos.—Por mandado de S. S. Ignacio Ruiz.

Alcaldía de Zarzuela del Monte.

Con el competente permiso, este Ayuntamiento, saca á público remate el arrendamiento por ocho años y cuatro disfrutes de cinco picones ó trozos de tierra perteneciente á los propios de este pueblo y de los sorteos del Quemado Zorreras, para con su importe cubrir parte del déficit del presupuesto de gastos; el cual tendrá efecto en esta sala de Ayuntamiento desde las once de su mañana en adelante del día siguiente de cumplir los quince en que venga inserto este anuncio en el Boletín oficial; y el segundo y último para la mejora de cuarteo, tendrá efecto á los nueve días siguientes en que aquella se heche, habiendo de término para ella noventa días por ser remate que pasa de año; uno y otro bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto. Zarzuela del Monte 21 de Diciembre de 1858.—El Alcalde, Pantaleon Barreno.

Alcaldía de Torreadrada.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Torreadrada, por renuncia hecha por D. Celedonio Choren que le obte-

nia, su poblacion consiste en 125 vecinos, su dotacion en fanega y media de trigo de buena calidad cada uno, y los huérfanos de padre y madre á tres celemines idem, que en su totalidad asciende á doscientas fanegas de la indicada especie, libre de toda contribucion y casa gratis para vivir.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento francas de porte y su provision será á los treinta dias de la insercion en el Boletín oficial de la provincia. Torreadrada 7 de Diciembre de 1858.—El Alcalde Presidente, Fulgencio Peña.

ANUNCIOS PARTICULARES AUTORIZADOS.

Se arrienda la Huerta de los Bojes, contigua á la Casa de la Excelentísima Señora Condesa Viuda de Superunda, en la plazuela de San Juan de esta Ciudad. Del precio y tiempo del arriendo enterará D. Antonio Miranda, que vive en dicha casa.

En Segovia, Agencia de negocios, calle de Reoyo núm. 22, y calle Real núm. 60, y en la Administración de Correos de Roda, se dá razon donde se proporciona al contado la compra de toda clase de papel del Estado, y con especialidad lo respectivo á atrasos de empleados Civiles, de Curas, Frailes y Monjas y cuanto sea concerniente al Clero, ya se encuentre en expediente, ya liquidado, ó ya representado en láminas. Los interesados de dicha clase de créditos que quieran enagenarlos pueden dirigirse á los respectivos puntos indicados y tratar del correspondiente convenio.

Se vende una Escribanía numeraria y del Juzgado de primera instancia de Olmedo, en la provincia y Audiencia de Valladolid, es de las mas antiguas y acreditadas y pertenece á propiedad particular. Quien quisiera interesarse en su adquisicion puede dirigirse á D. Niceto Sanz, dueño de la misma y vecino de Olmedo; en la inteligencia que dará cuantas esplicaciones se le pidan, y que su remate se verificará en su casa-habitacion el 6 de Enero de 1859 á las doce de su mañana.